

# Aparatos de Elevación y Manutención

## Ascensores



Los ascensores, con independencia de la realización del mantenimiento correspondiente, deben ser inspeccionados por un Organismo de Control, según la periodicidad que más abajo se indica, para proteger a las personas y las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento de dichos aparatos, según se prescribe en la legislación de Seguridad Industrial.

### Inspecciones

Instalación	Periodo de inspección
De edificios industriales y de pública concurrencia	Cada 2 años
De edificios de más de 4 paradas o más de 20 viviendas	Cada 4 años
De edificio de menos de 4 paradas y menos de 20 viviendas	Cada 6 años

### Reglamentación

**Real Decreto 2291/1985**, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

**Real Decreto 88/2013**, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

### Servicios que ofrecemos

SCI tiene el objetivo de garantizar al titular, en sus inspecciones, como tercera parte independiente de empresas constructoras, aseguradoras, mantenedoras o instaladoras, que las instalaciones cumplen las exigencias de seguridad mínimas exigidas por los distintos reglamentos, comprobando que las mismas cumplen, en su puesta en servicio, y mantienen, con el paso del tiempo, los niveles de seguridad exigidos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



[www.scisa.es](http://www.scisa.es)  
[sci@scisa.es](mailto:sci@scisa.es)



+34 91 884 43 93



Ctra. Ajalvir Torrejón Km 1,8  
Pol. Los Madroños 2 y 4  
28864 Ajalvir, Madrid